

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. 2.

Cuaderno No. 46.

Año 1782.

No. de hojas útiles 26.

Testimonio del expediente que promovió Dn. Francisco Luis Laynes y Rendon, hijo legítimo del Alferez Dn. Nicolas Leynes Rendon y Rojas y de Dña. Rafaela de Talavera Luque y Fontanilla.-- - - - -

SF-GE
LEG: 3
DOC: 37
FOL: 26

Observaciones

Clasificación . GENEALOGIAS.

Arco

oVo oip

oñb

edue l

saalaa

uon lni

7

30

30

eraciones

fracion

Gravado por



Mano de D. J. de la Cruz
Mano de D. J. de la Cruz
Mano de D. J. de la Cruz

18

8

33
6
18

1782



Seis reales.



SELLO SEGUNDO : SEIS
REALES. AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y OCHO, Y CINQUEN-
TA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Don
Ftaz.

Don Francisco Luis Layner, y

Hendon, como mas haya Cagan en

Denecho, pamevco ante V señoria, y Digo.

que en este Surgado tengo produida, una M.

formacion en orden, ala calidad de mi ser,

sona, y componiendome el nuevo Fentago.

mayores el toda Excepcion, y de heald, com-

ritame, ami Denecho, que V señoria

se sinia Declanala por bant ante

en quanto alugar, mandando que se

adhive, y que veme den los terte me-

nos, que necessitare, con Citacion el

Procurador Feneral, de esta Ciudad

por tanto, y para que tambien

puedan veran de este Documento

mis Hermanos 

SF. 6E
log 3
Dx 37
fs 26

Don ~~Diego Lopez~~ ~~Don~~ ~~Alonso~~
~~Don~~ ~~Alonso~~, ~~Don~~ ~~Diego~~
~~Don~~ ~~Diego~~ ~~Don~~ ~~Diego~~ el mis-
mo ~~Alfonso~~, Don. Nicolas de Laynes, y
de Donna Rafaela Talavera, Luque, y Tor-
taniella de quienes habla la Informa-
cion = Testimonios pido, y Suplico
se sirva de Declarar, por bastante
dicha Informacion, en quanto ha
ya Lugar de Derecho, y Mandar
que se Archive, y que reme den
los Testimonios, que necesitare
con Citacion al Procurador sin
dico de esta Ciudad, por ver delun-
teria Cteptera = Francisco Luis
de Laynes, y Rendon
Don Francisco Luis Laynes
en la mejor forma de Derecho
parecer ante Crononia y
Digo, que para el Exclauo

2
venimiento de mi linage, y asenden
a la tierra, habe, premio de Infor-
macion, por la que se Califique, una
y otra, a cuyo fin ourre, ala Tuncifica-
cion de Venoncia para que se oia
va mandan, como Recita dicha In-
formacion, y que los Venegon
que produxere Turen y Declaren
al throno elan porcionien. Sigue
entien

Puerran a mente como, en Verdad
soy Hijo de Alferes Don Nicolas
Layner Rendon, y Rofan, y de Do-
ña Rafaela de Calabera, Luque
y Fontanilla, a quienes concienon
de traxer, y comunicacion, como Na-
turales que fueron de esta Ciudad
Item como en Verdad, que el
dicho mi Padre fue de Alferes
en la Compania que el Escalera

unimo, Señor Marqués de Villagran
cia Don Pachó en la última Anun-
cia, alá fuesad de Panamá, si eno
Capitán de ella, mi primo Hermano.
Don Francisco de Cármas, y Sileba
y que ambos, murieron en dicha
fuesad de Panamá, en actual ser-
vicio de su Magestad, Desempeñan-
do su Cargo, con el honor que
toda su Ascendencia —
Quiero como en verdad, que el Re-
ferido mi Padre Don Nicolás
Layneri fue hijo legítimo de
Capitán Don Diego Layner, y
de Doña Juana Rendón, y Do-
ña; y que mi Utroña Doña
Rafaela Talavera fue hija de
Don Pedro Talavera, y de Doña
Clara de Luque, Conabuenos, y

Fontanilla = Item como en el pro- 3
prio modo, Verdad que la expresada
Doña Clara, se ligue mi Abuela, fue
hermana de Doña Rosa, y ligue
utroque que fue el Capitan Don Tur-
tino Solovano, y que estar don her-
manas fueron hijos Legitimos de
Don Pedro y ligue, y de Doña
Cathelina de Fontanilla = Pontano =
Averoncia pidi y Suplico, se
unida mandan, veme Recien la
Informacion que lleva pidi en
para el efecto expresado, y que
con Tenazon que produzca, sean
examinados, al thenon el a
poncionen de este Cencia, pre-
cediendo para ello la Citacion
del Procurador, el Procurador
Penal, por ver asi el
cencia la que pido de pte

Francisco Luis de Lagnen, y Pen-
sion = Recibir de esta parte la in-
formacion, que ofiere para los efectos
que hubiere lugar, en derecho con fia-
cion. El Encumbrador General, y la
Cibdad, y todo se comete = Para Publicar
Proveido por el Señor, Don Josef
Reynal, y Garcia, Alcalde del
Crimen, y Tuen de Provincia de
esta Real Audiencia, en los Re-
yes del Peru en ocho de Agosto de
mil Setecientos ochenta, y don anon-
Homero

Citar En la Ciudad de San Rey en el Pe-
ru, en nueve de Agosto de mil Sete-
cientos ochenta, y don. Yo el Encumbrador
no fice para lo contenido, en el
Decreto que precede, al Doctor
Don Antonio Josef Albarran

de Don Antonio de la Parra de
Leyen en esta Real Audiencia de
San Marcos, Region perpetua, y Pro-
curador Comisario General de esta
dicha Ciudad, en su persona, - Don
Jee = Promerico -

lgo 10

En la Ciudad de Leon Reyn de Leon
en Catorce de Agosto de mil setecientos
ochenta y dos años. Don
Francisco Luis Laynen, y Rem-
on, para la Informacion que
tiene ofrecida, y se le ha mandado
venir por el Decreto de su su-
prevento por Cédula al Re-
verendo Padre Maestro Fray
Manuel de Salazar, y Calvo
del orden de Hermitaños de Nu-
estro Padre San Agustin de qui-
en es el Encusado, en vir-
tud de licencia de su Obispo

que queda con la aspersion, le
recien. Tuvieron, que lo hizo invetero
Sacerdote, tanto, pectore, escarpo, y el
qual ofrecio de su Verdad, y siendo pre-
guntado, al thenion Alan Pregun-
tan, contenidas en el Pedimento
que antecede. Dijo y Declaro lo
siguiente —

1a. Ala primera pregunta, Dijo
que el benigno vecino, con el
Alferez Don Nicolas Laynen
y asi le consta que el que le presen-
ta es hijo de expresado, Don
Nicolas, y de Doña Rafaela Ma-
labera Luqui, y Fontanilla, quienes
lo criaron, y educaron como al
y que fueron Maestros en esta
Ciudad, lo que le consta por las
matrículas, y extracta amista, que
con ambos tubo, y Responde —

Ala Segunda. Dijo que le consta por
haberlo visto que el año de quarenta
y don que en la Armada que despachó
el Excelentísimo Señor Virrey
Utaquén de Villagarcía a la Ciudad
de Panamá, fue en ella con el Em-
pleo de Alférez el dicho Don Ni-
colás, Caynes, Padre del que le
presenta, en compañía de su Pri-
mo Hermano, el Capitán Don
Francisco de Echaz, y Vilela y
ambos fallecieron en dicha Ciudad
de Panamá, en actual servicio de
su Magestad, y en punto

Ala tercera Dijo que es Publico
y Notorio, en esta Ciudad que
el predicho Don Nicolás, Caynes
Padre del que le presenta, fue
hijo legítimo de Don Diego
de Caynes, y de Doña Juana
Rendon y Pizar, y que le

condá que Doña Rosalva Talabera
utóne el que le presenta, fue hefo
de Don Pedro Talabera, y de Doña Clara
de Luque con arbuerno, y Fontanilla y
pande

10
4.11
Ala quarta Dico. que Doña Clara
de Luque, a quien conocio el Tenazgo
Abuelo el que le presenta fue her
mana legítima, y entera de Doña
Rosa de Luque, utóne que fue
el Capitan Don Juan Solomano
Amunco. y Luque, y que Dichas
Doña Clara, y Doña Rosa en p.
blico, y Notorio fueron Hechos Le
gítimas, de Don Pedro de Luque
y de Doña Catalina de Fontanilla
Albanen ala Kenda, sin que
sarran haya oyo, ni oídos
contra en contrario: Y que lo que
Uera Dicho y Declarado, en

Publica y Notorio, Publica voz, y fa-
 ma, y la Verdad, sozango del Tuna-
 miento, que fecho tiene, en que me afix-
 mó, y Ratifico, siendole leida esta mi
 Del amacion, que no le tocan las Fe-
 renas, y la Ley, que es de heredad
 de Setenta, y nueve años, y la fir-
 mó de que doy fe = *Frans. Utamu.*
 el Solonano, y Calvo = *Antenna Fe.*
 lis Pancia Romero Encamisano de
 su Utamag, y Provincia. —
 Muy Reverendo Padre Maestro
 Prior = Don Francisco Luis Cay-
 nes, y Mendon, como mas haya
 lugar en Derecho para ello.
 ante buena Personada Muy Re-
 verenda, y Digo que ante, la
 Justicia Ordinaria estoy dando
 Informacion de mi Calidad, y
 Limpieza de Sangre, y siendo

Pa-
 lis =

uno, Alon Ferragor que han de deponer
a cerca de mi Naumienos, el Reveren-
do Padre Fray Manuel de Solovano
jurado a la Justicia de Buena Paterni-
dad Utuy Reverenda para que vea
sinva de conceder, en vendicion, y
licencia adicho Reverendo Padre
afin de que exponga en orden
anni Calidad, y limpieza de Sangre
y para ello = Buena Paternidad
Utuy Reverenda, pido, y Suplico, se
sinva, de Conceder la licencia
que solicito por ver Justicia
que pido, etcetera = Francisco Luis
Larrea, y Rendon
Lima, y Agosto nueve de mil
setecientos ochenta, y dos, Conceder
la licencia que esta parte
pido = Fray Luis Guadalupe. P. D.
Ouego incontinenti en dicho.

7
dia mes y año, por lo siguiente
Don Francisco Laguer en dand
su Informacion, presento por ten
tigo al Reverendo Padre Fray
Manuel Aniveto Ma Millá
del Real y utilitar orden de
Nuestra Señora Ma Mercedes, a
quien Do el Excmo. en vir
tut de licencia de su Prelado
que queda conida a esta mudacion
le hizo Juramento, que lo hi
so en verso Sacramental, pecto
re, so jurgo al qual ofrecio
decir Verdad, en lo que me
priere y le fuere preguntado
y siendolo al throno Ma
preguntar conentadas en el
punto, presentado. Dijo
y Declaro lo siguiente —

1^a

Ala primera pregunta. Dijo, que
 conoció al Afense Don Nicolau
 Layrien Gendon, y Rosau, y sabe
 que el que le presenta, es hijo, de
 Donna Rafaela de Talavera, Luque
 y Fontanilla, los quales fueron Na
 vantes de una Ciudad, y Respondió

2^a

Ala Segunda Dijo, que es Publico
 y Notorio, que el Padre, el
 que le presenta, fue de Afense
 en la Compañia, que el Exceleñ
 tísimo Señor Marques de Vi
 llagarcia, Virrey que fue de
 estos Reynos, despachó en la
 obediencia Arroyado, a la Ciudad
 de Panamá, siendo Capitan, de
 ella su Primo Hermano Don
 Francisco Echave, y Vilela
 y que en ciertos muni enon

ambos en dicha Ciudad de Parramã
estando en actual Servicio de su
Majestad y respondiendo

3^a Alas tercena Dijo, que ha oído de-
cir públicamente, que el dicho Don
Nicolás Laynen fue Hijo Legi-
timo. El Capitan Don Diego
de Laynen, y de Doña Juana
Pendon, y Rosas, y que asimismo
mo Doña Rafaela de Tabarena
utadue el que le presentaba, fue
hija de Don Pedro Tabarena, y
de Doña Clara de Luque
Contrabueno, y Fontanilla, y re-
pondiendo

4^a Alas quarta Dijo, que igual-
mente, sabe por haverlo oído
decir públicamente, que la por-
dicha Doña Clara de Luque

Abuela del que le presentada fue her-
mana de Doña Rosa, y Luque-
utane, que fue el Capitan, Don
Juan Solomano, y tambien fue
con hijos Legitimados de Don
Jano de Luque, y de Doña Catha-
lina de Toraniella. Y que lo que
dicho, y Declarado, en pu-
blicos, y Notorio Subiera con, y
firma, y la Verdad, so cargo del
Juramento, que fecho tiene, en
que se a firmis, y Ratifico siendo
le leído esta mi Declaracion
que no toca con la Leyenda es
esta Ley, y que en se he ad-
de Setenta, y don años, y lo fin-
mo de que Doy fei = Juan Ma-
nuel Aninco Ma-
Aninco = Felix Pancia Pro

menos Cien años de su exagen-

tad, y Provincia

Estuy Reverendo Padre Comendador

Don Francisco Luis Fajner, como

man haya lugar, en derecho paxer

co ante buena parentela de v.

renda, y digo, que ante la Tur-

beria, ordenaria enoy dando infor-

macion, de mi calidad, y limpieza

de sangre, y siendo uno de los

tenidos, que tra de deponer, se-

ca de mi nacimiento, el muy

Reverendo Padre Alcaide Fray

Manuel, Amigo de la Villa

ocurre a la Suma de la buena

parentela Reverenda para que

se nuncie de concederle, en v.

con, y licencia, a fin de que

compaga lo que vasa en el anam-

po, y para ello = buena parentela

180
nidad. Etuy. Res enenda, pido, y su
plico se nuna de Concedente, la licen-
cia que pido, por nuna de Sumaria
que suplico excepta = Francisco Luis
Layman, y Rendón

Por el. thenor. Ellos puen estar
y en virtud de la autoridad de mi
oficio. de que ena parte vos, Concedo
mi. Condicion, y licencia, a
Res enendo. Padre, Fray Manuel

Amicus de familia para que
pueda servir de Teniente, en la
Informacion que ena dando ante
la Sumaria Ordinaria. Don Fran-
cisco Luis Layman, y Rendón

Dada en este Gobierno. Juan de
de. Nueva Señora. Ciudad de
la. Atencas, oy Don de Aguirre de.
mil. Seiscientos ochenta, y don =
Fray Ambrosio de Linares

Com end ad on En la Ciudad de Leon, Re
 yen del Pont en Leon y nueve de Agosto
 de mil setecientos quarenta y dos años pro
 siguiendo Don Francisco Luis Cayner,
 y Rendon endan en Informacion pre
 senta por testigo, al presente ~~presente~~
 presentado, Fray Fermín de Naranjo
 tras el orden de predicacion en
 de quien Yo el Encamisado en
 virtud de licencia de su superior
 que queda conda a la mencionada
 le Nuevi Juramento, que lo
 han mis enos Sacendotes, tales
 bestone, escargo el qual ofre
 co de mi, Verdad y si enos pre
 guntado al throno de la
 preguntara, contentados en
 el Pedimento, presentado
 Dico y Declaro lo siguiente
 Mas por mi ena Preguntado

Dijo Que conocio a Virrey buro
y Comunicacion, al Afexer Don
Nicolas Laynes Rendon y Profa
como igualmente a Donna Rafaela
de Tababera Luque y Tontaniella
Naturales que fueron, ambos
de esta Ciudad. Mas Reye en
y ami le cuenta que Don Fran-
cisco Luis Laynes que le fue
verdad en hijo Mas Suo Di-
chon, a quien es Criaron, educa-
cion, y el Criaron como
ata el su hijo, y Renpome

2a
2a
Ala Segunda Dijo que igual-
mente le cuenta que el Dicho
Don Nicolas padre el que
le presentara fue el Afexer
en la Compania que el Esce-
lencia mis Senor, aunque es

11
de Villagarcía, Vicerrey que fue
de estos Reynos, Despacho en la
obediencia firmada a la Ciudad de Barro
ma, siendo Capitan, y ella en su
mo Hermano, Don Francisco
de Echave, y Velasco, quienes tam-
bien se vio el tratado, y Comuni-
cacion, y que en efecto, murieron
ambos, en actual servicio de sus

de la Ciudad, y Respondi.

3^a
Ala teniente Dices, que igual-
mente conosco el tratado, y Comuni-

cacion, al Capitan Don Diego

de Laynes, y a Donna Juana

Pendon, y a Don Pedro Padua Le-

gion, el predecho Don

Nicolás Laynes, quien lo fue

como. Desea. ventado. El que lo

presenta: Que amo mismo cono-

cio a Don Pedro Talavera

y a Doña Clara de Luque con
bueno, y Fontanilla, Pámen de Doña
Rafaela de Talavera, madre que fue
de que le presentara, todos con una
de Luque, y de Dominguito Nacimi

ento, y respon de

la
4.

A la quanta Diosa, que Conoceis, a

Doña Rosa de Luque, madre

de Capitan Don Juan Solon

sano, y Hermana de Doña

Clara de Luque Abuela de que

le presentara, y que dicha Doña

Rosa, y Doña Clara fueron

hijos Legitimos, de Don Pe-

dro Luque, y de Doña Cathali-

na de Fontanilla, a quienes tam-

bien conoceis, el Tenigo todo

lo qual le consta de Siencia

cierta, por la interva, y certel

cha amistad, que tuvo con esta
 familia. Y que lo que lleva dicho, y
 Declarado, en Publico, y Notario Publi-
 co, con, y farras, y la Verdad, Socorron
 el Juramento, que fecho viene en
 en que se afirmo, y Vaciases, Siendo
 le leído este su dicho, que no letocan
 las Genueraciones de la Ley, que
 en se hecía, Noche, y ocho
 años, y la finio de que doy
 fe = Enay Tenuen, Nanyas =
 Antenni Felix Tencia Romero
 En cinco años de su edad
 y Provincia

Enay Reverendo Padre Maestro
 Fructo = Don Francisco, Luis
 Laynen, y Rendón, como mas
 haya Lugar en Doncho pa-
 rencia, ante suya Sacerdotia de Mei
 Reverenda, y Digo que ante

La
 fin.

la Tunicia, ordinaria entrey Dan
do Informacion de mi Calidad, y lim
pieza de Sangre, y siendo uno y lo
tercero, que ha de deponer cerca de
mi Nacimiento, el Reverendo Pa
dre, presentado Fray Fermun Nax
vasar, y Ballinan, oñeros de la
Tunicia de Buena Paternidad muy
Reverenda para que se viva
de Concedente, en Bendiccion, y
Licencia adicho Reverendo Padre
afin de que expongan en orden
ami Calidad, y Limpieza, de
Sangre, y para ello. Avenia
de Paternidad muy Reverenda
padi, y Suplico, se viva de Con
cedente la Licencia, que solicito
por y en Tunicia Excepta=
Francisco Luis Layner, y Rev

don = Combentes e Dedicaciones de 13

Santa Maria Magdalena, y Agosto
dieci e mil seiscientos ochenta, y don
Concedere al Reverendo Padre Priori-
cacion Fray Fermín Navarrete, la

Licencia que pide el Suplicante = Fray
Josef Manuel Montalvo Prior.

folio 4^o

Niego incontinenti, en dicho Dia
mes, y año, por quienes, el

exponiendo Don Francisco, en
dada una Informacion, presento por
Testigo, a Don Thomas Gasto.

Lopez e Coyva, e quien yo el
Encamisado, Recibi Juramento

que lo hizo por Dios Nues-
tro Señor, y a una Señal e

Crus, segun forma e Dere-
cho, tocando al qual o fue-
ra de una Verdad, y siendo

preguntado al thenor de las

ya

Preguntas contenidas, en el Pedimento
to presentado. Dijo, y Declaró lo
siguiente = A la primera pregun-
ta Dijo, que Conoció a Vra. Exa.
y Comunicaciones al Afonso Don
Nicolás Laynes, y a Doña Pa-
fela de Tabaresa, Luque, y Pon-
tanilla Naturalen que fueron
de esta Ciudad, quienes Criaron
y educaron, como una Hija a Don
Francisco Laynes, que lo pre-
senta, y Responde

A la segunda Dijo, que igualmen-
te le consta, que en la misma
Avenida, que el Excelentísimo
Señor Marqués de Villagran-
cia Despachó a la Ciudad, y
Panama fue el Afonso el
presentado Don Nicolás Laynes
y el Capitán de Buque Hermano

Don Francisco de Echave, y Vele. 14
la, y que en efecto, murieron ambos
en dicha Ciudad, en actual servicio
de su Magestad, y responde —

3a. La tercera Dijo, que aunque no
conocio al Capitan Don Diego Lay
nen, y a Doña Juana Rendon, y
Rafael su Legatima utero, pero
en Publico, y Notorio, tuvieron por
su Hijo entre otros al referido Al
ferez Don Nicolas Laynen
Padre el que le presentaba, y que
Doña Rafaela de Talavera, Ma
dre el que le presentaba fue hija
de Don Pedro Talavera, y de
Doña Clara de Luque Gonzalez
no y Fontanilla, a quienes cono
cio, el teniente de Alcaide, y Co
municacion, y en Notorio, que
esta familia es de Lybure, y
de Distinguido nacimiento

y Responer = Alla quanta Dijo que
 en ciento que la dicha D^{ña} Clara, y
 Luque Abuela y el que le presentas, fue
 hermanas y D^{ña} Clara, y Luque
 utadno y el Capitan, Don Juan
 Solano y Amunoz, y que en su
 blico, y Notario, que han ya expre
 sado en D^{ña} Clara, y D^{ña}
 Clara, y Luque fueron ambas
 hijos Legitimados y Don Pedro
 y Luque, y D^{ña} Catalina
 y Montañilla Penonaras todas y
 sobre saliente Calidad, sin que
 farran, haya duido, ni aydo
 deca cona en contrario, y que lo
 que heva dicho, y Declarado
 en Publico, y Notario Publico
 van, y farran, y la Verdad, so
 cargo y el Juramento que
 fecho aene en que se a firmo

y ratificó siéndole leído esta su dicha 15
que no le vean las Generales Ma-

ley, que en la edad ochenta, y un año

y la firmó de que Doy fei. Don

Thomas Nieto López de Seya de

Anciano Felis Páncia Romero En

curioso de su utagstad, y provincia

to 5.º En la Ciudad de San Pedro de

en veinte, y uno de Agosto de

mil setecientos ochenta, y don

añon, por nuyendo Don Juan

cirico Luis Lajner, en dan su

informacion presentada por ter

tigo, a Don Vicente de Solano

de quien yo el Encarnado

Nuestro Juramento que lo hizo

por Don Nuevos Señores, y

así señal de su segun

derecho, sacando el prometido

de su Verdad, y siendo por

guntado al thenon. Mas preguntan
contenidos en el pedimento presentat
do. Dijo. y Declaró lo siguiente

1^a

A la primera pregunta Dijo, que
el thenigo se cria con el Alferen
Don Nicolau Laynen, y asi le
conta que el que le presentat
en Hijo del expirado, Don Nico
lan, y de Doña Rafaela, de
Tababeras, Luque y Fontanilla
quienes lo criaron, y educaron co
mo catolico, y que fueron Nati
vidad de esta Ciudad, lo que
le cuenta por la misma, y en
trecera amistad, que con ambos
tuvo, y responde

2^a

A la segunda Dijo. Que le cuenta
por haverlo visto que el año
se quarenta, y don, que en la
Amada que despachó el Ex. *llamado alijm*

celebratissimo Señor Viceroy Alvar
 que en Villagarcía, de la Ciudad de
 Panamá fue en ella con el Empleo
 de Alférez, el Dicho Don Nicolás
 Laynen, Padre Al que le presenten-
 ta en Compañías de su primo
 hermano el Capitán Don Fran-
 cisco de Echave y Vilela, y am-
 bos fallecieron en Dicha Ciudad
 de Panamá, en actual Servicio
 de su Magestad, y responde —

3a. A la tercera Dijo, que es,
 Pública, y Notorio en esta Ciu-
 dad, que el predicho Don
 Nicolás Laynen Padre Al
 que le presenten, fue Hijo.
 Legítimo de Don Diego de
 Laynen, y de Doña Juana
 Rendón, y Propan, y que le

4^a
contra que Doña Rafaela de
Tababera citase al que le pueren
ta, fue hija de Don Pedro de Taba
bera, y de Doña Clara de Luque
Cortezubueno, y Pontanilla, y Ruyon de
Ala quareta Dijo que Doña
Clara de Luque, a quien conoció el
Ternigo, Abuela al que le pre
senta fue buena y legítima
y entera de Doña Clara de
Luque, citase que fue al Ca
pitan, Don Juan Solano
y Amador, Luque, y que Dichos
Doña Clara, y Doña Clara en
público, y Notario, fueron hijos
legítimos de Don Pedro
Luque, y de Doña Catalina
de Pontanilla Albanes al
Venerable, sin que jamas halla

oyo... mi Santedo es na en contran
 xio. Y que lo que lleva dicho, y De
 claxado en publico, y Notorio publica
 von, y fama, y la Verdad de cargo
 del Juramento que fecho tiene, en
 que ne afirmo, y Votifico, siendo
 le leido este su dicho, y De
 claracion, que no letocan con
 Gen exalen de la Ley, y que
 en de edad de Setenta años
 y la firmo de que Doy fei =
 Don Vicente, Solonano = Ante
 mi Felix Garcia Promexo en
 curiano. de su Alagados y pro
 vincia

fgo 6.^o

En la Ciudad de Leon Reyn de
 Peru, en veinte y dos de Ago
 to de mill Setecientos ochenta
 y dos años, por su dignidad
 Don Francisco Luis Lay

nen, en dar la Informacion bre-
sento por Tenigo, a Don Juan
Nicolas de Animende, a quien
yo el Encomendado, Raimundo Tuxamen-
to, que lo hizo por Dios Nuestras
Señor, y como Señal de Cruz, segun
derecho, socorrido el prometido de
una verdad, y siendo preguntado
al thenon Alan preguntas como
nuevas, en el pedimento presenta-
do Dijo, y Declaro lo siguiente —

ya

Ala primera pregunta Dijo
que desde muy tierna edad
conocio el via trato, y comu-
nicacion, al Alferes Don-
Nicolas Larynen, por cuya
Razon le conta, que el que
le presenta es hijo del Dicho
Don Nicolas, y de Doña

Rafaela de Tababera, à quien
tambien conosco, se traxo, y comu-
nicacion, y Naturalen que fue-
ron de esta Ciudad, Alon, Pre-
yer, y Responsoe

2a

Ala Segunda Dijo, que con el
mouido, le conuoca, que el dicho
Don Nicolas, Padre del que
le presenta, fue de Alfama en
en la Compania que el Ex-
celentissimo Señor Marques
de Villagarcia, Virey que
fue de esta Reynon, desp-
cho en la ultima Armada de la
Ciudad de Panamá, siendo Ca-
pitán de ella Don Francisco
de Echaso, y Vilela su hermano
mano de el expusado Don
Nicolas, a quien tambien

conocio, el ^o Ferrigo, y que en cierto
munieron ambos en dicha Ciudad
de Panamá, en actual Servicio de
su Magestad, y Respondi.

3^a

Ala tercera Dijo, que aun que
no conocio, al Capitan Don Diego
Larrea, y a Doña Juana Rendon
y Rosas, su Uxora, con todo sabe
por Interuencion, autentica que
ha visto, que fueron Padres de
dicho Don Nicolas, que conocio
a Doña Rafaela de Talavera
y en Publico, y Notorio, que esta
fue hija de Don Pedro Tala
vera, y de Doña Clara de
Luque Contrabueno, y Antonilla
Peruonan todos de Sobresali
ente Calidad, y Lirre, y de Dis
tinguido Nacimiento, y Respondi
de

Alas quantos Dize. Que es constante
 que Donna Clara de Luque Abuela
 del que le presenta fue hermanada
 de Donna Rosa de Luque, et adne
 del Capitan Don Juan de Solomano
 y Amunio, y que estos dos herma-
 nos fueron hijos Legitimados de
 Don Pedro Luque, y de Donna Ca-
 thalina de Montanilla, pero son de
 igual mente Nobles, tendidos
 y reputados por tales, en esta
 Ciudad. Y que lo que lleva Dicho, y
 Declarado, es Publico, y Notorio
 publica voz, y fama, y la verdad
 sacando del Juramento, que
 hecho tiene, en que se afirmó
 y Ratificó, siéndole leído este su
 dicho, que no le tocan las Fe-
 rreales Alas Ley, que es
 de edad de sesenta, y cinco

años de la firma de que Doy fei=
Juan Nicolas de Aris mende = Ante
mi Felix Garcia Romero Encuriano R^o
su Otageado, y Provincia

Cap 7^o

Despues incontinenti, en dicho Dia
mes, y año, prosiguieron, Don
Francisco Luis Layman, endare un
Informacion presentada por Ten
tigo, a Don Josef de Espinoza, R
quien y el Encuriano, Recivi Tu
ramientos, que lo hizo por Dios
Nuestro Señor, y a una Señal
de Cruz Segun Derecho, so cargo
del promiseo decir Verdad, y siendo
preguntado, al thenon Alan pre
guntas contenidas en el Testi
mento presentado. Dijo, y De
claro lo siguiente

ya

Ahor primera pregunta Dijo
que con la estrecha amistad que

tubo, con el Afonso Don Neco
 con Laynes, Saxe, y le conta, que
 el que le presenta en hijo, el Suo
 dicho, y de Doña Rafaela de Tal-
 bera, Luque, y Fontanilla, a quien
 tambien conosco de trato, y Comuni-
 cacion, con qual en fueron Na-
 turales de esta Ciudad, y Respondi-

2^a Alla Segunda Dijo, que le conta
 que el Dicho Don Nicolas Pa-
 dre el que le presenta fue de
 Afonso en la Compania, que el
 Excelentissimo Senor Alcaide
 de Villagarcia Despachó a la
 Ciudad de Panama, siendo Ca-
 pitán de ella su primo Her-
 mano Don Francisco de Echave
 y Lela, y ambos fallecieron en
 dicha Ciudad de Panama, en
 actual Servicio de su Magestad, y Respondi-

A la tercera Dijo, que en Publico y
 Notorio, en esta Ciudad, que el expre-
 sado Don Nicolau fue hijo Legitimo
 de Don Diego Laynen, y de Doña
 Juana Penden, y Pofas, hermanas
 de Luce, y de Domingudo, Nacimien-
 to, tenidos, y reputados por tales
 y que tambien, ha oido decir, de
 que Doña Pascuala de Talavera,
 fue hija de Don Pedro Talavera
 y de Doña Clara de Luce Coax
 nuevo, y Fontanilla, tambien Pen-
 sonas de Calidad, y de Nacimiento
 y Respondo

A la quarta Dijo, que tambien
 encienos Publico y Notorio, que los
 referidos Doña Clara de Luce
 Abuela de que le presenta fue
 hermana, de Doña Rosa de
 Luce citados el Capitan

21
Don Turbano Solomano, y Amur
co, y que estan don hermanas fueron
hisan, legitimas de Don Pedro Luque
y de Doña Catharina Montanilla
Personas extenamente Nobles, y en
que fama haya sabido, ni oydo de
en cona encontrario. Y que lo que
llea dicho, y Declarado, en Publico
y Notorio Publica von, y fama, y la
verdad Solongo de Turamano que
fecho tiene, en que se afirio, y
Ratifico, que no letocan las Gene
xalen de la Ley, y que en edad
de Senenta, y don años, y la fir
mo de que doy fee = Josef de Salas
sacn, y En pinora = Antemio Pe
lix Taxcia Promexo Everisano
de nu citagstad, y Provincia —
En la Ciudad de San Peyer de
Peyre en veinte, y tres de Agosto
de mil Setecientos ochenta, y don.

poro e iguierdo Don Francisco Lay-
ner, en dar su Informacion, por
sento por Fevigo, a Don Bartholo-
me Lino Ojalova, el que en Jo-
el Enceriano, Reiri Turam ento
que lo hizo por Dion Nuevos
Senor, y a una Señal el fue o se-
gun Derecho, o sea go el porome-
to de su Verdad, y siendo pregun-
tado al thenion Mas preguntan
contenidas, en el pedimento pre-
sentado Dijo, y Declaro lo si-
guiente

ya A la primera pregunta Dijo
que de de nutierma he de, cono-
trato, y diana comunicacion al
Afener Don Nicolau Layner
Remdon, y Rolan, por su o

motivo le conta que Don Juan
 unico que le presentaba, es Hijo de
 dicho Don Nicolán, y de Doña Ra-
 faela de Tabavera Luque, y Santa-
 nilla, a quien tambien conocio de
 trazo, y comunicacion, lo qual
 fueron Nacidos en esta Ciudad
 tendidos, y reputados por
 nobres Nobles, y respondidos —

2a

Ala Segunda Dijo que con el mis-
 mo motivo le conta que el citado
 Don Nicolán fue de Alferez en
 una guerra compañero, que el Ex-
 celentísimo Señor Marqués de
 Villagarcía Virey que fue de
 este Reyno despachó ala Cui-
 dad de Parramirá siendo Capitan
 de ella Don Francisco de Echave
 y Velez a quien tambien conocio

el tengo trato, y comunicacion, ni
mo Hermanos M. expresados Don.
Nicolas, y que tambien fallecieron
en dicha Ciudad, en actual servicio

de su Magestad, y Responde —

3a

A la tercera Dijo que sabe por pu-
blico y Notorio que el expresado o.
Don Nicolas, fue Hijo Legitimo M.
Capitan Don Diego M. Laynen, y
de Doña Juana Remon, y Rellan, y
que aun mismo sabe que la dicha
Doña Rafaela M. Tabavera, fue
hija de Don Pedro M. Tabavera, y
de Doña Clara Luque Conantuen
y Santanilla, aqui en conocida, igual-
mente de trato, y frecuente Commu-
nicacion, y Responde —

4a

A la quarta Dijo que en cierto
que Doña Clara M. Luque
Abuela de Don Francisco

En
 Laymen que le premea, fue hien
 mana de Donna Clara, de la que
 de uno de sus hijos, Don Juan Solon
 sano, y Amador, y sabe por notorier
 tad que la Refexia Donna, Doña
 y Donna Clara, fueron hijos legiti
 mos de Don Pedro de Lugos, y de
 Donna Catalina de Toranilla, cuyas
 familias sabe el Tenigo, y es
 Notorio son de unaingidas, y de sobre
 Saliente Nacimiento, sin que
 haya oydo, ni Suido, cona encon
 trario. Y que lo que lleva dicho
 y Declarado, en Publico, y No
 rio Publico, con y fama, y la
 verdad, de cargo de su Juramento
 que fecho tiene, en que se a fin
 mo, y Ratifico, que no le tocan
 con General en esta Ley.

y que en la edad de Setenta i y
dos años, y la firmo Doy fei = Ban
tholomeo Lino Maldonado = Excmo. Felis
Pancía Prometo Excmo. ano. de mi
caxagrad, y Provincia —

600 90
Luego incontinenti en dicho Dia
mier. y año, por mi mismo Don Juan
cristo Luis Laspner, en darme en Infor
macion presentada por Domingo, el
Licenciado Don Juan Venado, y An
sentales, cura Pector Interino, y
la Parroquia de Señor San Estancho
de quien yo el Excmo. ano, le Recui
firmamentos, que lo hizo univerno Sa
cerdoteis tacio pexpe, o seaugo el
qual prometio decir verdad, y siendo
preguntado al thenon Juan pre
guntas contenidas en el Pormier
to, presentada Dixo, y Declaro
lo siguiente —

Ma, para mi ena, preguntando a Dios
 que el Teniente de la Cruz, e mi ena, e mi ena
 amada, con el, ~~Alfonso~~ Don Nicolas
 Larmen, y ~~Don~~ Don, y en la
 concha, y en Noche, que Don Juan
 ena que lo premea, en la M.
 en premea, Don Nicolas, y R. D.
 na Rafaela R. Talavera, en que
 y Fontanilla, en que en tambien concha
 el Teniente de la Cruz, y comunicacion
 lo en quales fueron Natural en
 se ena Ciudad, y en la M.

2^a . A la Segunda Dico que igualmente le comete, que el dicho Don Nicolau fue de Alferez en una Maor Compañia, que el Exclentissimo Senor el conde de Villagarcia, Duque que fue de enos Reynos, despachó a la Ciudad de Parrama, donde ca-

pitam de ellas, y Don Juan de los Rios
Echavé, y Vilela, primo hermano del
referido Don Nicolas, y que en con-
tinue fallecieron, tambien en dicha
Ciudad de Panamá en actual servicio
de su emperando en cargo, con el honor
que correspondia, a su Distinguido
y Notoria Calidad, y ven por el —
Ala tenencia Dicha que conosco asi-
mismo al Capitan Don Diego
de Laynes, y a Doña Juana Rem-
on, y Pofan, su Legitima muger
y sabe, y en Notorio, que el Dicho
Don Nicolas Laynes, padre del
quello presentada, fue hijo Legitimo
delo Dicho, Don Diego, y Doña
Juana - Que igualmente sabe, y en
Notorio que la expresada Do-
ña Rafaela de Tabaresa eta-
nie el quello presentada, fue

hija de Don Pedro de Caceres. y

25

de Donna Clara de Luque con anbuena

y Fontanillas, segun conuso el Tenigo

detrato y comunicacion y en por de

Ala quarta Dico que el Tenigo

Conocio el trato y comunicacion como

Uera dicho a Donna Clara de Luque

como tambien a Donna Clara de Luque

que me heu manar y sabe y en

Notorio que esta ultima fue Alar-

me el Capitan Don Luciano Solon

Santos y Amigos y sabe que estan

don heu manar fueron Hija de

Don Pedro Luque y de Donna

Catalina de Fontanillas, segun en en

an me a no conocio el Ten

igo detrato y comunicacion

ay en familiar hauido, teni

don y reputados por personas

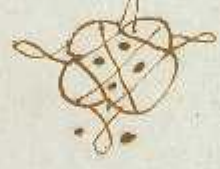
entendamente Nobles, en que

firmes, haya salud, ni dyes deir
conar en contrario. Y que lo que visto
dicho, y Declarado, en publica, y Notorio
publica voz, y fama, y la verdad, so
cargo el Teniente que fecho tiene
en que n e a firmio, y Vacifico, si eno
le leido en e dicho, que no le tocan
la Generalen. Ma Ley, y que
en e edad de Setenta y don años, y
la firmio, de que Day fee = Juan Pe
rando Anzuresalem = Anzures Felix Pan
cia Romero Encomiados de ma
etad, y provincia

Dec^{to} Pon presentada la Informacion y
Auton = Proa Publica
Proveido por el Señor Don Josef Ro
driguez y Gans Alcaide de el Fuerte
y Juan de provincia de esta Real Audien
cia, En Lima, y Agosto deis, y seis semil
Sección de ochenta y don años = Promesas
Dichos Declarase por Jurisfada, la Calidad

de Legitimación de descendencia, de Don Francisco Luis Lay-
 neu, y Rendon paraton efecion que huviene ligax, en dere-
 cho, y archibando, en el lon Protocolo el presente Erenio ano
 de noventa a esta parte, y avur hommanon, los testimonios que
 piden con etucion, el Procurador General de esta Ciudad
 Resabal = Proceso por el Senor Don Josef Hernandez, y Ugar-
 te, Alcaide el Crimen, y Juez de Hacienda de esta Real Audien-
 cia, en los Reyes el Peru en veinte y siete de Agosto de mil
 Setecientos ochenta, y dos años = Promexo = En la Ciudad de
 Reyes el Peru en veinte y nueve de Agosto de mil Setecientos
 ochenta, y dos años. Yo el Ereniano fue parato coneniso en el
 Promexo que precede al Doctor Don Antonio Alvaraz
 de Non Abogado de esta Real Audiencia, Cathedraus de
 Prima de Leyes, en esta Real Intendencia de San Estancon, Re-
 gidor perpetuo, y Procurador Sindico General, de esta Dicha
 Ciudad en un Personero Day fee = Promexo =

Convenida contra Informacion producida por el Don Francisco Luis Layneu, y
 reman diligenciar que se hallan, covidar, y Protocolados en mi Regorio de Erenio.
 Publican de este presente año, a que only necesario me Remito. Y para que conne en
 unido alo pedido, y mandado en el Auto q. ba inexas Day el presente en los Reyes
 del Peru en don de Septiembre de mil Setecientos ochenta y dos años.



Jose
 Luis Layneu
 Pro. de S. M. y Nor.

Carta de 2000000000